PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 2020-00154-00

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su conocimiento. La presente Acción consta de un cuaderno principal con 38 folios útiles, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLAUDIA HELENA HERNANDEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Bucaramanga, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Procede el Despacho al estudio del Incidente de Desacato propuesto por el señor **HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA** quien actúa en nombre propio y en contra del señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, por el presunto desacato contra el fallo de tutela fechado **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** bajo el Número 2020-00154-00, mediante el cual se concedió el amparo constitucional a los derechos fundamentales a la honra y al buen nombre del señor **HECTOR GUILERMO MANTILLA RUEDA**, ordenándose al señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**., que dentro del término de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de esta decisión, si aún no lo ha hecho, procediera a eliminar los videos que se encuentran publicados en la redes sociales Facebook, Instagram y YouTube y en los cuales se hacen apreciaciones que atenta en contra del buen nombre y la honra del accionante, así mismo se retracte y pida disculpas públicas en las mismas redes sociales de las manifestaciones injuriosas y ofensivas hechas en contra de la persona de HÉCTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA.

HECHOS:

El señor **HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA** quien actúa en nombre propio, mediante escrito enviado al correo electrónico de la secretaría del Juzgado, el día 30 de noviembre de 2020, informa al Despacho que el accionado señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** a la fecha está incumpliendo con el fallo de tutela de fecha **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).**

TRAMITE PROCESAL

I. ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 18 de enero de 2021, se ordenó oficiar al señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** para que procediera a dar cumplimiento en un término de TRES (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación al fallo de tutela calendado **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, so pena de dársele inicio al incidente de desacato e incurrir en las sanciones que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

En el evento de darse cumplimiento al fallo dentro del término indicado se anexe la prueba de ello. Fl 11.

2. El señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ dio respuesta al requerimiento. Fl. 15 y 16. – 18 y 19.

3. Por auto datado 29 de enero de 2021 no se accedió a la solicitud de nulidad elevada por el señor RODOLFO HERNNADEZ SUREAZ. Fl 20.

4. El señor RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ allega memorial informando que dio cumplimiento al fallo de tutela. Fl. 23.

5. A través de auto datado 23 de abril de 2021 se puso en conocimiento del incidentante señor HECTOR GUILELRMO MANTILLA RUEDA el escrito arrimado por la parte incidentada. Fl 26.

6. A través de memoriales de fecha 27 de abril de 2022 el incidentante señor HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA reitera el incumplimiento al fallo de tutela datado 19 de marzo de 2020. Fls. 29 al 38.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo anterior, y como quiera que a la fecha la parte incidentada señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante fallo de tutela calendado **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** bajo el radicado número 2020-00154-00, es decir, no ha procedido a eliminar los videos que se encuentran publicados en las redes sociales Facebook, Instagram y YouTube y en los cuales se hacen apreciaciones que atenta en contra del buen nombre y la honra del accionante, así mismo se retracte y pida disculpas públicas en las mismas redes sociales de las manifestaciones injuriosas y ofensivas hechas en contra de la persona de HÉCTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA. En consecuencia, se dará apertura formal al incidente de desacato en contra del señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ.,** de conformidad con lo dispuesto en el Art 27 del Decreto 2591 de 1991.

Teniendo en cuenta lo anotado anteriormente, se ordena al señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** a que CUMPLA en el término de TRES (03) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación de la presente providencia, con el fallo de la Acción de Tutela fechado **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

Si transcurridas los **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia; y la orden dada en la sentencia de tutela anteriormente señalada no se cumple; se ordenarán las sanciones previstas en el artículo 53 del Decreto 2591 de 1991, en contra del señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ,** como son la denuncia de oficio ante la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación por las presuntas omisiones que aquí resulten probadas, así como los efectos legales a que haya lugar en aplicación del Art. 52 de la norma en cita.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra el señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ,** conforme a la solicitud efectuada por el señor **HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA** quien actúa en nombre propio, por

incumplimiento al fallo de tutela proferido el **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

SEGUNDO: ORDENAR al señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** a que CUMPLA en el término de TRES (03) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación de la presente providencia, con el fallo de la Acción de Tutela fechado **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

TERCERO: Si transcurridas los **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia; y la orden dada en la sentencia de tutela anteriormente señalada no se cumple; se ordenarán las sanciones previstas en el artículo 53 del Decreto 2591 de 1991, en contra del señor **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ,** como son la denuncia de oficio ante la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación por las presuntas omisiones que aquí resulten probadas, así como los efectos legales a que haya lugar en aplicación del Art. 52 de la norma en cita.

Emítase por secretaria los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

DE BUCARAMANGA

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.

Bucaramanga**, 05 DE MAYO DE 2022**

CLAUDIA HELENA HERNANDEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA